

Expansión.com

El Gobierno debe a las empresas más de 12 millones en salarios de despidos

17/07/2007

Expansión.- La Administración tiene abiertos 1.415 expedientes de compensación a las compañías por el retraso de las sentencias en los casos de extinción improcedente del contrato. En 2006 quedaron pendientes 850 casos.

La lentitud de la Justicia laboral le cuesta un dineral al Gobierno. Sólo en los casos de fallos sobre despidos improcedentes, la Administración debe a las empresas 12,375 millones de euros, recogidos en 1.415 expedientes de pago de deuda.

Así se recoge en la respuesta del Ejecutivo a la pregunta que sobre esta cuestión le ha hecho el senador del Partido Popular por Cádiz, José Blas Fernández.

Esta deuda se refiere a la compensación que debe hacer la Administración a las empresas en concepto de salarios de tramitación porque el tribunal ha tardado más de sesenta días en pronunciarse. Es decir, la retribución que se da al trabajador por los días que hay desde el momento del despido hasta que se da a conocer la sentencia, en los casos en los que el conflicto entre la empresa y el trabajador llega a los tribunales y pierde la compañía.

Hasta los sesenta días, y en la situación de perder el caso, es la empresa la que se hace cargo del salario de tramitación, pero, a partir de ese plazo, la compañía tiene derecho a reclamar a la Administración por el daño económico que le ha causado el retraso del juez de lo Social en publicar la sentencia.

Así, hasta el pasado mes de junio, en el presente año había 372 expedientes de deuda a las empresas por este concepto, con un importe de 2,846 millones de euros. En 2006, la Administración registró 848 casos, con una cuantía de 8,053 millones de euros, mientras que de 2005 y años anteriores quedan 195 expedientes por resolver por una suma de 1,475 millones de euros.

Bien es verdad que en este último caso, en su respuesta al senador José Blas Fernández, el Gobierno hace constar que los casos que están pendientes de resolver se deben "a que los interesados no se han dado de alta en el fichero [que tiene el Tesoro para estos expedientes] y no han designado cuenta bancaria para el cobro, requisito necesario para poder efectuar el libramiento del pago".

Precisamente, para poder librar a las empresas de la incertidumbre sobre lo que puede costarles finalmente el salario de tramitación en el despido improcedente, el Gobierno del PP modificó su regulación en 2002.

De hecho, prácticamente, esta fue la única novedad normativa que quedó dentro de la reforma de la protección por desempleo, sobre la que el Ejecutivo terminó desistiendo, debido a la huelga general del 20 de junio que por este motivo convocaron los sindicatos.

En este punto, la reforma estableció que el empresario no debe pagar los salarios de tramitación, cuando en el plazo de cinco días reconozca que el despido es improcedente y deposite la consiguiente indemnización. Y eso es así, aunque el trabajador no esté conforme e insista en llevar su caso ante el juez de lo Social.

De hecho, ésta es la fórmula de despido individual que las empresas emplean actualmente en el 70% de los casos, porque da mucha agilidad a la toma de decisiones en esta cuestión y recorta los costes. Máxime, cuando en la mayor parte de los casos, los tribunales de lo Social fallan a favor del empleado, como se demuestra en el gráfico que acompaña a la información.

Además, esta reforma laboral ha hecho que, prácticamente, desde 2003, los litigios judiciales por despido se hayan estancado en torno a los 64.000, según los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.